

## **Reglamento de la Junta Directiva CORONA INDUSTRIAL S.A.S.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y de las disposiciones contenidas en los estatutos y en los acuerdos de accionistas depositados en la sociedad relacionadas con el funcionamiento de la Junta Directiva, los miembros de la Junta Directiva de **CORONA INDUSTRIAL S.A.S.** (la “Compañía”) han aprobado el presente reglamento (el “Reglamento”), el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de CORONA.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Junta Directiva de la Compañía, estableciendo los principios de su organización y funcionamiento, las normas que rigen su actividad legal y estatutaria y su régimen de supervisión y control.

**ARTÍCULO PRIMERO. Composición.** La Junta Directiva se compone de nueve (9) Miembros principales. El período de duración de los miembros será de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la Asamblea General de Accionistas de conformidad con lo establecido en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la sociedad. Si la Asamblea General de Accionistas no hiciere una nueva elección de miembros, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe la nueva designación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Calidad de los miembros de la Junta Directiva.** Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los estatutos, en la ley y en los acuerdos de accionistas depositados en la sociedad, para la designación de los miembros se tendrán en cuenta la trayectoria profesional, formación académica y experiencia de los candidatos. Los miembros deberán reunir cuando menos, las siguientes características: (i) experticia en la actividad económica que desarrolla la Compañía; y (ii) gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

**PARÁGRAFO.** Los miembros tendrán una edad máxima de setenta y cinco (75) años. En caso de alcanzar esta edad mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones, el reemplazo correspondiente se efectuará en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas inmediatamente siguiente a esa fecha.

**ARTÍCULO TERCERO. Presidente de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá un (1) Presidente elegido de su seno por los miembros. Asimismo, tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro, o no, de la Junta Directiva. Su elección o remoción se hará de conformidad con lo establecido en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la sociedad.

**ARTÍCULO CUARTO. Reuniones.** La Junta Directiva se reunirá al menos una (1) vez cada dos (2) meses en la fecha que ella determine y cuando sea convocada por: (i) ella misma; (ii) el Presidente a solicitud de alguno de los accionistas o de dos (2) de sus miembros; (iii) el Presidente de la Sociedad; o (iv) el Revisor Fiscal si lo hubiere. Cualquier Director tendrá

la facultad de solicitar al Presidente que convoque a reuniones extraordinarias de Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** Siempre que ello se pueda probar, las reuniones de la Junta Directiva podrán llevarse a cabo por cualquier medio a través del cual todos los Miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones y de la idoneidad de los medios utilizados, a través de instrumentos tales como fax, grabaciones magnetofónicas, conversaciones electrónicas simultáneas, etc.

**ARTÍCULO QUINTO. Quórum y mayorías.** La Junta Directiva podrá deliberar con la mayoría de sus miembros con las especificidades establecidas en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la Compañía. Las actas de las reuniones serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario después de aprobadas por los miembros de Junta de acuerdo con lo establecido en la Ley, los estatutos y los acuerdos de accionistas que sean depositados en la Compañía.

Todas las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo las decisiones que de acuerdo con la ley, los estatutos y los acuerdos de accionistas que sean depositados en la Compañía requieran mayorías especiales.

**ARTÍCULO SEXTO. Información suministrada a los miembros.** Al ser nombrados los miembros por primera vez tendrán acceso a información suficiente para efectos de conocer la Compañía, su equipo directivo, y el sector en el que desarrolla sus negocios, así como las responsabilidades, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo. Por otra parte, con ocasión de la realización de reuniones de la Junta Directiva, la Compañía suministrará la información pertinente con la suficiente antelación a la reunión, la cual en todo caso no podrá ser menor a dos (2) días hábiles.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones.** La Junta Directiva tendrá amplias facultades para: (i) elegir al Presidente de la Compañía y sus suplentes, y fijarles la remuneración respectiva; (ii) aprobar el plan de negocios que el Presidente ponga a su consideración, antes del fin de cada año calendario; y (iii) decidir sobre asuntos que no hayan sido expresamente señalados, en la ley o los estatutos, como competencia de otro órgano de la Compañía, todo de conformidad con lo establecido en los acuerdos de accionistas que sean depositados en la Compañía.

**PARÁGRAFO.-** Es función de la Junta Directiva autorizar al Presidente de la Compañía o a sus suplentes para representarla en la celebración de actos o contratos que se encuentren por fuera del giro ordinario de sus negocios, que individualmente o en su conjunto estén

relacionados en razón a su objeto y partes que lo suscriben y tengan un valor superior a Cinco Millones de Dólares Americanos (USD5.000.000,00).

**ARTÍCULO OCTAVO. Actas.** De lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario y las copias podrán expedirse con la firma de cualquiera de estos dos, o por quien haga sus veces.

**ARTÍCULO NOVENO. Declaración de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros informarán a la administración de la Compañía sobre las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con la Compañía, o con proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés de las cuales se pudieran derivar situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros tienen las siguientes responsabilidades:

1. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los accionistas.
2. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
3. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Directiva.
4. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
5. Garantizar la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Compañía.
6. Verificar el cumplimiento de la ley.
7. Orientar a los nuevos miembros de la Junta Directiva sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financiera de la Compañía y las normas sobre gobierno corporativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Remuneración.** La remuneración de los Miembros de la Junta Directiva será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas, teniendo en cuenta para ello los parámetros del mercado para este tipo de sociedades, y la responsabilidad que estos asumen.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comités.** La Junta Directiva podrá crear todos aquellos comités que considere necesarios. Los cuales tendrán su propio reglamento y funciones claramente definidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA. Vigencia, interpretación y modificación.** El presente Reglamento completa el marco legal aplicable a la Junta Directiva establecido en la legislación mercantil y en los estatutos. Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas

sobre su aplicación de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas y la finalidad de los estatutos.

El presente Reglamento entrará a regir desde la fecha de su aprobación por la Junta Directiva, quedando esta facultada para modificar su contenido y adaptarlo a los intereses de la Compañía en cada momento que lo considere pertinente.